



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

Auditoría Interna de la Nación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dirección Nacional de Cultura
Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de
Proyectos Artístico Culturales (CONAEF)

Informe de Auditoría
(Actuación de seguimiento)

Montevideo, 22 de marzo de 2022

OBJETIVO Y ALCANCE

Evaluar el grado de implementación de las recomendaciones realizadas en informe aprobado por Resolución de la Auditoría Interna de la Nación del 27 de junio de 2019 - Exp. 2018-12. El seguimiento abarcó el periodo comprendido entre el 28/06/2019 y el 19/08/2021.

Limitación al alcance:

No fue posible corroborar la implementación de algunas medidas adoptadas por el Organismo debido a que el llamado del año 2021 posee etapas pendientes de ejecución al 19/08/2021, no se realizaron llamados en los años 2019 y 2020 y al inicio del período de alcance ya habían sido ejecutadas algunas de las etapas correspondientes al llamado 2018.

La auditoría se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental del Uruguay y a las Guías Técnicas para la gestión de la actividad de auditoría interna gubernamental, adoptadas por Resolución de la A.I.N. de fecha 22/08/2011 y a las Normas Generales de Control Interno adoptadas por Resolución de la A.I.N. de fecha 25/01/2007.

ANTECEDENTES

A solicitud del Ministerio de Educación y Cultura, se realizó un informe de auditoría cuyo objetivo fue evaluar la estructura del control interno diseñada e implementada para la gestión del Fondo de Incentivo Cultural (en adelante “el Fondo”) administrado por el Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artísticos Culturales (en adelante CONAEF), el alcance de la auditoría abarcó los proyectos declarados de Fomento Artístico Cultural en el año 2018.

En el mismo, se concluyó que el sistema de control interno implementado para la gestión del Fondo de Incentivo Cultural presenta debilidades que no permiten garantizar que el mismo se haya gestionado conforme a la normativa vigente, ni que los recursos públicos se hayan utilizado de forma transparente y en condiciones de igualdad para los postulantes, en función a pautas aprobadas por quien corresponde.

Se identificaron carencias a nivel de la estructura organizativa del CONAEF y debilidades en su funcionamiento, que afectan la asignación de responsabilidades, la debida oposición de intereses, el registro oportuno y confiable de la información para la rendición de cuentas, la emisión de los Estados Financieros y la toma de decisiones.

Vencido el plazo el Organismo auditado no presentó un Plan de Acción, indicando de manera precisa las medidas a adoptar, los plazos de implementación y los responsables asignados, con relación a las recomendaciones efectuadas.

En instancias de seguimiento, a solicitud de la AIN, el Organismo auditado presentó una serie de medidas que se encuentran en distintos estados de implementación. Asimismo, informó que se

encuentra en proceso de celebración con la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) un contrato de fideicomiso, la cual será responsable de la administración financiera del Fondo.

CONCLUSIÓN

Del relevamiento surge que, de las acciones vinculadas a los 9 hallazgos informados: a) las recomendaciones de 2 hallazgos aún se encuentran sin implementar, b) las recomendaciones de 4 hallazgos se encuentran parcialmente implementadas y c) las restantes en proceso de implementación, como se desprende del cuadro de evaluación.

Lo expuesto responde según lo informado por los referentes del Organismo a cambios en la estructura organizativa y al importante número de medidas a implementar.

De la evaluación se concluye, que el organismo debe continuar el proceso de implementación del plan presentado, dado que aún se encuentra expuesto a algunos de los riesgos informados por la AIN.

En este sentido, se deben identificar cuáles serán los protocolos y procedimientos que se aplicarán en forma permanente y no sólo para el llamado del año 2021. Asimismo, cuando se materialice el convenio que se encuentra en proceso de celebración con la CND para la administración del F.I., realizar los ajustes correspondientes al respecto en función de los subprocesos identificados para cada una de las partes.

Cuadro de Evaluación de la implementación de las recomendaciones

Situación año 2018 - Expediente 2018-12				Situación actual			
Hallazgos	Riesgo	Criticidad anterior	Recomendación	Estado (**)	Resultado del Seguimiento	Criticidad actual (*)	Recomendación
<p>Ambiente de Control: En cuanto a la estructura organizativa y de funcionamiento se constató que:</p> <p>i) La conformación y cantidad de representantes del CONAEF se integra de acuerdo al Decreto Reglamentario (Art. 3.1), que difiere a lo establecido en la Ley de creación (Art 241), lo que afecta las mayorías previstas para adoptar las decisiones.</p> <p>ii) inasistencias permanentes y en otros casos prolongadas de representantes públicos, sin que se evidencien acciones correctivas</p> <p>iii) el Libro de Actas debe reflejar el funcionamiento del órgano y las decisiones tomadas por el mismo. Del análisis surge que: a) debido a que las actas no se escrituran en el propio libro, sino que son adosadas al mismo, todo o parte de su texto puede ser sustituido o extraviarse; b) carece de firmas; d) no cuenta con un nivel de detalle adecuado sobre las decisiones tomadas, que permita un adecuado seguimiento de las mismas. e) no se encuentra actualizado siendo el último registro al 24/10/2018 con 3 firmas de las 17 posibles según la integración del Consejo, además no se cuenta con Registro de Asistencia no pudiendo asegurar la cantidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Que se adopten decisiones no válidas jurídicamente, pasibles de ser impugnadas. ▪ Inadecuada defensa de los intereses que persiguen los representantes públicos. ▪ Inadecuada aplicación de fondos públicos. ▪ No cumplir con tareas imprescindibles para una adecuada gestión. ▪ Que se planifique, gestione, controle y 	E x t r e m o	<p>Rediseñar, aprobar e implementar una estructura de funcionamiento y control del fondo, teniendo en cuenta que se debería:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Revisar el marco legal de funcionamiento del Consejo a efectos de establecer la concordancia entre la ley, decreto reglamentario y demás normativa; en particular respecto a sus integrantes, asignación de autoridad y responsabilidad. ▪ Establecer un marco de funcionamiento de la Mesa Ejecutiva que contemple roles y responsabilidades. ▪ Reevaluar la estructura funcional para la gestión del Fondo. completando cubrir los cargos vacantes que se consideren necesarios. 	P a r t i c i p a r t e	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El marco legal de funcionamiento del Consejo fue revisado y es concordante en todos sus términos. No obstante, según lo manifestado por la Secretaría Técnica del CONAEF, quien actualmente fue designada para colaborar con el CONAEF, no sería necesario establecer la asignación de autoridad y responsabilidad debido a la naturaleza intrínseca asociada a los roles de sus integrantes. ▪ Se estableció el marco de funcionamiento de la Mesa Ejecutiva. Cabe aclarar que la misma no ha sesionado en este período por entenderse innecesario frente a la alta frecuencia de reuniones del Consejo Directivo. Por las mismas razones antedichas para el Consejo, tampoco se establecieron roles. ▪ Se redefinió el funcionamiento del Fondo, involucrando en el mismo a la Secretaría Técnica del CONAEF. 	B a j o	



<p>de concurrentes a las sesiones del CONAEF que respalden las decisiones tomadas.</p> <p>iv) las decisiones de mero trámite puedan ser adoptadas con participación mayoritaria de los representantes de la actividad privada. Esto se debe a la conformación del CONAEF y a las mayorías dispuestas en el reglamento.</p> <p>v) En el período analizado, no se tuvo evidencia del funcionamiento de la Mesa Ejecutiva, lo que no permitió que el Consejo, contara con información relativa a la gestión, imprescindible para la adecuada toma de decisiones.</p> <p>vi) El CONAEF dispuso para gestionar el Fondo de una estructura compuesta por 1 Coordinador, 1 Contador y 2 Administrativos. No están definidas ni asignadas en su totalidad las responsabilidades de control y existen cargos vacantes desde mediados del año 2018 (el de Coordinador y Contador).</p> <p>vii) En las bases del llamado 2018, se establece una doble dependencia funcional del F.I., por un lado de la Dirección Nacional de Cultura y por otro del CONAEF.</p> <p>La suma de estas constataciones hace que se le reste eficacia a la estructura organizativa y de funcionamiento de CONAEF, que afecta al ambiente de control y la gestión del fondo.</p>	<p>evalúe erróneamente a partir de información no confiable.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Que no se alcance la efectiva gestión de los proyectos.▪ Dificultades para ejercer un adecuado control y monitoreo del mismo.▪ Que no exista una correcta asignación de autoridad y responsabilidad.	<ul style="list-style-type: none">▪ Definir y asignar controles en todos los niveles y roles respetando una única dependencia funcional.▪ Aplicar lo dispuesto en el Reglamento en lo referente a las inasistencias.▪ Realizar, comunicar e implementar los manuales de procedimientos y funciones concebidos en forma integral para los distintos niveles jerárquicos de la organización.▪ Definir claramente los asuntos de mero trámite considerando la afectación de los fondos públicos y analizar la conveniencia de modificar las mayorías requeridas.▪ Definir un procedimiento para la confección de actas, para lo que se sugiere tomar como referencia lo establecido para la materia por la ley 16.060, la cual si bien regula sociedades comerciales con mínimas modificaciones sería aplicable.	<ul style="list-style-type: none">▪ Las Bases del llamado 2021 determinaron una única dependencia funcional del CONAEF, en concordancia con la Normativa.▪ El nuevo Reglamento establece un régimen a aplicar en caso de reiteradas inasistencias. De la lectura de Libros y Actas no se verificaron situaciones que ameriten la aplicación de las sanciones correspondientes.▪ Se establecieron Protocolos y un Manual de procedimientos. No obstante, el Protocolo de jurados fue definido específicamente para el llamado 2021 y el manual no se encuentra formalmente aprobado.▪ Si bien se modificaron las mayorías, la votación prevista para los asuntos de mero trámite continúa permitiendo su aprobación con votación mayoritaria de los representantes de la actividad privada.▪ Se definió un procedimiento que garantizara el fiel reflejo de las decisiones adoptadas.	
--	---	---	--	--



<p>Respecto a las bases para presentación de proyectos y criterios para su análisis: Se identifican debilidades en el proceso de definición, aprobación y publicación de las Bases y Condiciones de Viabilidad, que no permiten asegurar que lo publicado coincida con lo considerado por el CONAEF, ni determinar responsabilidades en caso de constatarse diferencias. Esta situación impacta en una adecuada priorización, control y evaluación de los proyectos y asignación de recursos.</p> <p>i) No se obtuvo evidencia de la aprobación formal de las Bases ni las Condiciones de Viabilidad. El acta correspondiente no las incorpora ni se encuentra firmada.</p> <p>ii) No se verificó la aprobación de algunos lineamientos para la elaboración del presupuesto, como por ejemplo el tope del 20% de honorarios para los promotores.</p> <p>iii) La priorización de los proyectos se lleva adelante en base a criterios generales, no habiéndose definido aspectos específicos que permitan una valoración objetiva.</p> <p>iv) No se establece que los proyectos deban incluir metas e indicadores que permitan medir su grado de éxito, conforme a lo establecido en el Art. 5.8 - Dec. 364/007.</p> <p>v) Las bases estipulan que los proyectos deberán destinar un 5% al Fondo Común en todos los casos, lo cual difiere del 15% facultativo establecido por el Art. 7 - Dec. 364/007. De la muestra de proyectos analizados,</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Seleccionar proyectos no alineados a los objetivos definidos por el MEC o que no se correspondan con lo aprobado por el CONAEF. ▪ No presentación de proyectos que se encontrarían dentro de los objetivos del MEC. ▪ No disponer de criterios suficientes para evaluar los proyectos en un marco de transparencia. ▪ Utilización de los aportes en gastos no vinculados con el objetivo del proyecto o en porcentajes no razonables. 	<p>E x t r e m o</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aprobar por parte del CONAEF los topes y gastos admisibles en el presupuesto considerando la aplicación del mayor porcentaje a gastos genuinos del proyecto cultural para lo que se aconseja realizar un estudio. ▪ Incluir en el llamado toda la información necesaria que debe presentarse para la objetiva y pertinente evaluación correcta de los proyectos de conformidad con la normativa vigente dejando constancia en actas el detalle de las bases y condiciones aprobadas. ▪ Registrar oportunamente las actas. ▪ Implementar controles que aseguren que las bases publicadas coincidan con las aprobadas y cumplan con las normas vigentes. ▪ Establecer criterios para evaluar las priorizaciones establecidas incluyendo metas e indicadores y comunicarlos al jurado. 	<p>p a r c i a l</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Según acta del 22/07/2021 se aprobó el tope a ser cobrado por el Promotor. Según lo manifestado verbalmente, la decisión surgió de un intercambio de ideas pero no se proporcionó evidencia de un estudio respaldante. ▪ La redacción del llamado, no presenta observaciones. ▪ Excepto por el atraso en la incorporación del acta del 09/04/2021, no se visualizaron atrasos en el registro oportuno de las actas. ▪ No se evidenciaron controles por parte del organismo a los efectos de identificar posibles desvíos entre las Bases aprobadas y publicadas. Sin embargo, el postulante recibe de la Secretaría Técnica mediante un correo habilitado, las Bases a efectos que pueda compararlas con las publicadas en la Plataforma. ▪ No se proporcionaron indicadores que permitan evaluar las priorizaciones establecidas para los proyectos. 	<p>M e d i o</p>	
---	--	---	---	---	---	---	--

<p>no surgió la aplicación de lo dispuesto en las bases, sino que se ajustó al Decreto Reglamentario.</p>				
<p>Respecto a la selección de los proyectos: Del análisis de la etapa de evaluación y selección de proyectos a ser declarados de Fomento Artístico Cultural, se constataron las siguientes observaciones que pueden afectar la objetividad y transparencia de la selección.</p> <p>i) Si bien están establecidos puntajes globales para la evaluación, el CONAEF no proporcionó al Jurado de Contenido, los lineamientos específicos del tipo de proyecto a priorizar, ni los criterios que permitan medirlos objetivamente.</p> <p>ii) El Jurado de Contenido no proporcionó ni surge de sus papeles de trabajo, el respaldo formal de los puntajes otorgados, según una muestra realizada.</p> <p>iii) La plataforma web no cuenta con campos imprescindibles para recabar la información necesaria, que permita evaluar la viabilidad económica del proyecto. A modo de ejemplo, no requiere incluir la cantidad de páginas que permita evaluar el costo de un proyecto literario (B26.17.2).</p> <p>iv) Los proyectos que levantan las observaciones con posterioridad a las 72 horas estipuladas, no son re-</p>	<p>▪ Discrecionalidad por parte del jurado ante la ausencia de pautas claras</p> <p>▪ Falta de transparencia en la selección de los proyectos.</p> <p>▪ Que los proyectos elegidos no contribuyan al logro de los objetivos prioritarios.</p> <p>▪ Que se aprueben proyectos que posteriormente no se ejecuten en detrimento de otros.</p>	<p>▪ Definir criterios que permitan evaluar objetivamente los proyectos de manera de garantizar que los fondos públicos se destinen a los fines previstos.</p> <p>▪ Conservar los papeles de trabajo con los fundamentos que respaldan los puntajes otorgados.</p> <p>▪ Modificar la plataforma web para obtener información suficiente para la evaluación por parte del Jurado.</p> <p>▪ No dar curso al levantamiento de observaciones fuera del plazo estipulado.</p>	<p>▪ No se cuenta con evidencia de que se hayan definido criterios para evaluar objetivamente los proyectos. La Secretaría Técnica comunicó verbalmente que existieron reuniones a efectos de que los futuros jurados contaran con lineamientos adicionales. Solicitada la evidencia de las mismas, éstas no fueron proporcionadas.</p> <p>▪ El Protocolo para los Jurados no exige la conservación de los papeles de trabajo.</p> <p>▪ Se realizaron modificaciones a la plataforma web que contemplan algunas de las necesidades del Jurado a efectos de evaluar la viabilidad económica.</p> <p>▪ La etapa del llamado 2021 que permitiría verificar el curso otorgado para el levantamiento de observaciones fuera de plazo aún no se ha configurado.</p>	<p>M e d i o</p>

<p>evaluados por los jurados que las realizaron, sino que lo hace eventualmente personal administrativo.</p>				
<p>En la administración relativa a las constancias de aporte: El procedimiento actual para emitir las constancias de aporte de empresas que se informan a la DGI, no garantiza la integridad de la constancia, en lo que refiere al importe y titularidad de la misma. Esto se debe a las siguientes constataciones:</p> <p>i) Las constancias se generan a partir de una planilla excel no protegida sin que se realicen controles.</p> <p>ii) Las cotizaciones de las U.R. y los porcentajes de beneficio fiscal son digitados para cada proyecto.</p> <p>iii) No se solicita el comprobante de depósito exigido por el Art. No.245 de la Ley para verificar su veracidad.</p> <p>iv) No se realizan conciliaciones bancarias, sino punteos de los créditos del estado de cuenta, procedimiento que no asegura que todos los depósitos hayan sido acreditados correctamente. Asimismo, de la muestra analizada, no se obtuvo evidencia de la verificación de todos los créditos.</p> <p>A partir del cese de la Coordinadora del F.I., un mismo funcionario ingresa los datos a la planilla y genera las constancias, no siendo verificado por un tercero, concentrando funciones incompatibles.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Otorgar beneficios fiscales distintos a los que correspondan. ▪ Disponer de un fondo para fines diferentes al previsto. ▪ Colusión de intereses. 	<p>Ex t r e m o</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Revisar, rediseñar, comunicar e implantar un procedimiento para la emisión de la constancia de los aportes que contemple: <ul style="list-style-type: none"> - la adecuada protección de datos y del ingreso al sistema, - los controles necesarios para asegurar la veracidad de los depósitos, incluida la exigencia del comprobante de depósito, - automatizar los registros de manera de eliminar las imputaciones manuales de datos. ▪ Realizar las conciliaciones bancarias. ▪ Determinar la debida oposición de intereses en el proceso de emisión de las constancias de aportes. 	<p>Pa r c i a l</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se definió un procedimiento para la emisión de las constancias de aportes de empresas, y el modelo de formato de dichas constancias fue autorizado por la DGI y aprobado por el Consejo el 22/01/2021. Asimismo se implementó el Protocolo de Donaciones que establece la remisión del comprobante de depósito previo a la emisión de la constancia respectiva. No obstante, el mismo continúa contemplando la utilización de planillas en Excel no protegidas, sin implementarse automatizaciones tendientes a eliminar imputaciones manuales. ▪ No se realizan conciliaciones bancarias, el Cr. de la Secretaría Técnica controla los ingresos y egresos a través de una planilla Excel en la cual se detallan donantes y receptores de fondos. ▪ Se observa que no hay una debida oposición intereses ya que el Cr. es quien confecciona las constancias, monitorea 	<p>Me d i o</p>

					los movimientos bancarios, ingresa datos en la planilla de ingresos y egresos de fondos y confecciona los Estados de Situación y de Resultados.	
<p>Respecto a la liberación de fondos: El procedimiento de liberación de fondos para los PFAC y los pagos efectuados con el Fondo Global, no garantizan que los fondos se paguen a quien corresponda y con el respaldo documental correspondiente. Esto se fundamenta en las siguientes constataciones:</p> <p>i) Los contratos compulsados de una muestra de PFAC no incluyen la cuenta a depositar; los pagos por transferencia bancaria se solicitan por formulario web que no exige el titular de la cuenta y se constataron pagos con cheque, sin constar la evidencia de la representación legal de la firma de quien los retira. Por lo tanto, se puede realizar pagos a quienes no corresponda.</p> <p>ii) Se abonaron gastos con el Fondo Global sin tener el respaldo documental, a modo de ejemplo el jurado de contenido del año 2018 percibió sus honorarios sin presentar la factura correspondiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pagos indebidos a proyectos por falta de controles de representación legal. ▪ Realizar gastos del Fondo Global sin que se acredite su veracidad, pertinencia y aportes legales. 	E x t r e m o	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Concebir e implementar nuevos procedimientos para la liberación de fondos contemplando las debidas garantías en cuanto a la legalidad y representación de la firma o cuenta bancaria para realizar los pagos para los PFAC. ▪ Exigir el respaldo documental de los gastos de acuerdo a la normativa. 	E n P r o c e s o	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se implementó un Protocolo para el Espacio Fiscal 2021 que determina los requisitos en cuanto a las debidas garantías para dicha liberación el cual fue informado a los Promotores. ▪ De acuerdo a lo establecido en las bases 2021, durante la ejecución del proyecto se deberán presentar por los montos librados un Informe de Rendición de Cuentas (IRC) conforme a la normativa vigente (Pronunciamiento 20, Ordenanza 77 y normativa establecida por la CGN). Si bien se dispuso la posibilidad de exigir un respaldo documental para las bases 2021, se está aplicando para Rendiciones correspondientes al llamado anterior, con algunas observaciones respecto a los comprobantes presentados: <ul style="list-style-type: none"> -deben inutilizarse una vez considerados como parte de la rendición, -debe constar que el pago fue efectivamente realizado, 	B a j o

					<p>-debe identificarse en forma específica el proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Una vez firmado el contrato con la CND se creará una cuenta destinada a gastos administrativos y otra para el Fondo Común, la justificación de los gastos se hará contra la documentación correspondiente y se rendirán por medio de IRC. La contratación de jurados quedará a cargo del CONAEF y los honorarios correspondientes a cargo del MEC. En próximas actuaciones se verificarán las acciones informadas respecto a este punto. 		
<p>Rendiciones de cuenta: No se obtuvo evidencia de que se esté realizando seguimiento, sobre las observaciones que surgen del control de las rendiciones de cuenta presentadas por los promotores. Esta situación lleva a que se estén liberando fondos, a Proyectos con rendiciones irregulares previas. A partir de los Informes del Contador que analizó los gastos de los proyectos, y del análisis de una muestra de rendiciones, se pudo constatar que:</p> <p>i) Para el proyecto de audiovisual B7.17.2, cuyo presupuesto asciende a \$ 3.307.501, se liberaron 3 partidas dentro de los primeros 60 días, por un total de \$ 1.013.050, sin contar con la rendición de las primeras</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Que se destinen fondos para gastos que no correspondan con los topes y fines previstos. ▪ Que los fondos sean utilizados en beneficio propio de los promotores y no en los proyectos culturales. 	E x t r e m o	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No liberar fondos a proyectos con rendiciones de cuenta pendientes y/o con observaciones sin aclarar. ▪ Verificar la implementación de las soluciones a las observaciones a las rendiciones de cuenta y su correspondiente seguimiento. ▪ Diseñar, comunicar e implementar procedimientos de control de los proyectos en todos los niveles jerárquicos, a 	E n P r o c e s o	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las Bases para el llamado 2021 establecen que la liberación de fondos se realizará siempre y cuando se haya rendido y aceptado el IRC de la etapa anterior. Dichas acciones rigen para proyectos seleccionados en la convocatoria 2021, cuya ejecución no ha iniciado a la fecha del presente informe. En próximas actuaciones se verificarán las acciones informadas respecto a este punto. ▪ Las bases del año 2021, no brindan información sobre las soluciones a 	B a j o	



<p>2 partidas. Ello se debe a que se reglamentó un plazo de 60 días para presentar la rendición de gastos de los PFAC, sin establecer la necesidad de rendición de cuentas de las partidas previas.</p> <p>ii) Rendición de facturas, sin recibo oficial que justifique el pago de la misma.</p> <p>iii) Imputación de un pago al proyecto L11.14.9 por \$ 203.600 por concepto de derecho de autor, con documentación que acredita retiro de utilidades.</p> <p>iv) Gastos rendidos en más de un proyecto por parte de los Promotores. A modo de ejemplo el pago de empleados administrativos y de Socios.</p> <p>v) Honorarios por Informe de Revisión limitada que superan el tope del 1% dispuesto por la reglamentación (\$ 35.000 en proyecto P19.17.2).</p> <p>vi) Múltiples documentos de retiros de utilidad de una empresa promotora, a modo de ejemplo en el proyecto L11.14.9 que fue pago en su totalidad.</p> <p>vii) Aportes al BPS donde se declaran personas que no están imputadas al proyecto.</p>	<p>▪ Que no se culminen los proyectos.</p>		<p>fin de cumplir con los objetivos del Fondo.</p>		<p>adoptar ante observaciones realizadas a las rendiciones y su seguimiento, no obstante la etapa en que se encuentra el llamado, permite una definición posterior.</p> <p>▪ Se confirió a la Secretaría Técnica el control de la autorización de liberación de fondos mediante la comprobación de cumplimientos parciales y de auditorías aleatorias a las rendiciones de los proyectos.</p>		
---	--	--	--	--	---	--	--



<p>Evaluación de los Proyectos: Si bien la normativa prevé la obligación de evaluar la ejecución de los proyectos (Art. 3, Lit. d, Decreto 364/007) y del cumplimiento de los objetivos del Fondo, no se obtuvo evidencia de la implementación de controles que aseguren que los objetivos para los cuales se otorgan los fondos se hayan cumplido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No cumplir con el cometido del fondo. ▪ Que no se culminen los proyectos. ▪ Que se destinen fondos para gastos que no correspondan a los fines previstos. 	A l t o	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar evaluaciones sistemáticas, integrales y periódicas a efectos de verificar el cumplimiento del objetivo del fondo. ▪ Diseñar, comunicar e implementar procedimientos de Control y Evaluación de los proyectos en todos los niveles jerárquicos, a fin de garantizar la finalización de la ejecución de los proyectos y la utilización de los fondos al fin previsto. 	E n p r o c e s o	<ul style="list-style-type: none"> ▪ De acuerdo a las bases del llamado 2021, los Proyectos deben presentar informes de avance durante la ejecución y un informe de evaluación final. La responsabilidad de la evaluación fue conferida a la Secretaría Técnica del CONAEF. ▪ Si bien no se contó con información sobre el diseño e implementación de los procedimientos de control. La etapa en que se encuentra el llamado, permite una definición posterior. 	M e d i o	
<p>Registros - Confiabilidad de la información: Los registros utilizados para la gestión del Fondo no han logrado otorgar las condiciones y garantías necesarias para proveer de información íntegra, confiable, veraz y oportuna. Se constató que: i) La plataforma web y los registros internos poseen debilidades, errores y omisiones que no permiten determinar la situación real del estado de los proyectos y confrontar las liberaciones pendientes con los saldos bancarios. ii) Desde el último estado financiero auditado que data del 2010, se realizaron balancetes hasta el 31/12/2017, fecha en la que existe una cuenta de Mayor " Pagos sin identificar" por \$ 22.721.706. La misma se viene</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Que se liberen en forma incorrecta los fondos públicos. ▪ Falta de transparencia en la información financiera y contable. ▪ Incorrecta evaluación del cumplimiento de las responsabilidades asignadas por Ley a 	A l t o	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Definir e implementar un sistema de Registros integral que garantice información íntegra, confiable, veraz y oportuna articulado con una estructura organizativa que contemple controles y oposición de intereses. ▪ Designar a la brevedad un responsable de realizar los Registros y Estados Financieros. ▪ Dar a publicidad los Estados Financieros en cumplimiento 	N o l i m p l e m t a d o	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se realizaron modificaciones a la plataforma web, manteniendo las debilidades mencionadas en los registros internos que derivan fundamentalmente de la utilización de planillas Excel no protegidas. Según lo informado, se están ajustando los procesos administrativos y fortaleciendo los puntos de control para la nueva etapa en que los fondos se administrarán a través de la CND. ▪ Si bien se nos informó que fue asignada la responsabilidad de realizar los Registros y Estados Financieros al Cr. de Secretaría Técnica, no se proporcionó la 	A l t o	



<p>arrastrando en forma incremental en este ejercicio y se netea con la cuenta "Aportes m/n empresas" cuyo saldo final es de \$ 3.880.721,92. Dicho monto, no coincide con el saldo del " BROU m/n Fondo Específico" que es de \$ 4.875.601,14. Al no existir conciliación bancaria ni información confiable, no fue posible establecer la causa de la diferencia.</p> <p>iii) No se cuenta con responsable para realizar los sucesivos estados financieros.</p>	<p>los distintos integrantes del Consejo.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Que se planifique, gestione, controle y evalúe erróneamente a partir de información no confiable.		<p>del Art. 249 de la Ley 17930 y presentarlos ante la AIN.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Registrar los beneficiarios finales del Fideicomiso ante el B.C.U. de acuerdo a la normativa prevista.▪ Tomar como referencia para el registro de las actas lo establecido para la materia por la ley 16.060.▪ Disponer la utilización de un Libro de Registro de Asistencias para las sesiones del CONAEF.		<p>evidencia de dicha designación. No obstante, la tarea está siendo realizada y culminada la misma, corresponde designar a una firma auditora.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ El último Estado financiero auditado publicado continúa siendo el del año 2010.▪ El Organismo se encuentra en trámite de consulta sobre el procedimiento del registro ante el B.C.U.▪ Se verificaron cambios en el labrado de las actas incluyendo los aspectos sugeridos.▪ Se utiliza un Libro para el Registro de asistencias.		
<p>Inscripciones y presentaciones en los Organismos del Estado: El CONAEF no ha dado cumplimiento con inscribir el Fideicomiso en la DGI a setiembre de 2018. No ha presentado sus estados financieros ante AIN en cumplimiento del art 199 de la ley 16.736 y está omiso en comunicar los beneficiarios finales en el BCU en cumplimiento de la ley 19.484.</p>	<ul style="list-style-type: none">▪ Sanciones pecuniarias por parte de la DGI.▪ Falta de transparencia en la información financiera y contable.▪ Incumplimientos ante organismos de control.	<p>A l t o</p>	<ul style="list-style-type: none">▪ Inscribir en DGI el Fideicomiso.▪ Presentar los estados financieros ante los organismos de control en tiempo y forma▪ Comunicar al BCU quienes son los beneficiarios finales del fideicomiso.	<p>N o I i m p l e m e n t a</p>	<ul style="list-style-type: none">▪ El Fideicomiso aún no se encuentra registrado en la DGI, inscripción que condiciona las presentaciones ante los restantes Organismos públicos. La Secretaría Técnica se encuentra en etapa de consulta en relación a los trámites respectivos.	<p>A l t o</p>	



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

Auditoría Interna de la Nación

				d o		
--	--	--	--	--------	--	--

ANEXO I

(*) Nivel de criticidad, conforme a los criterios adoptados por la AIN.

Extremo	El efecto de las debilidades detectadas es muy significativo en el contexto de los objetivos del Proceso/ Programa/ Proyecto/ Área o Función auditada, por lo que la Administración deberá adoptar acciones a la mayor brevedad posible de modo de mitigar la exposición del organismo.
Alto	El efecto de las debilidades detectadas expone al Proceso /Programa /Proyecto/Área o Función auditada a un importante nivel de riesgo. La Administración deberá a la brevedad adoptar acciones para mitigar los riesgos identificados.
Medio	El efecto de las debilidades detectadas no es significativo en el contexto del Proceso /Programa /Proyecto/Área o Función auditada. Sin embargo, la Administración debe adoptar acciones para mitigar la exposición al riesgo.
Bajo	El efecto de las debilidades no es relevante en el contexto del Proceso /Programa /Proyecto/Área o Función auditada. Sin embargo, la Administración debería monitorear los riesgos asociados y tomar las medidas necesarias, que considere apropiadas para evitar que los mismos se materialicen.

ANEXO II

(**) **Nivel de implementación de la recomendación:** refiere al estado de implementación de las acciones adoptadas por el Organismo, a fin de mitigar los riesgos relativos a los hallazgos de auditoría.

Implementado	Las medidas adoptadas por el Organismo, mitigan los riesgos a los cuales se encontraba expuesto.
Parcial	Las medidas adoptadas por el Organismo no son suficientes para mitigar los riesgos a los que se encuentra expuesto el Organismo.
En Proceso	Las medidas definidas por el Organismo se encuentran en etapa de implementación, extremos que continúan exponiendo al Organismo a los riesgos identificados.
No implementado	No se identificaron acciones adoptadas por el Organismo, extremos que continúan exponiendo al Organismo a los riesgos identificados.